**H. CONGRESO DEL ESTADO**

**P R E S E N T E.-**

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado conforme a los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

**I.-** Con fecha 31 de octubre del presente año, se tuvieron por recibidos en esta Soberanía, los proyectos de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, que servirán para determinar los valores catastrales y serán la base para el cálculo de los impuestos que graven la propiedad inmobiliaria que cobrarán durante el Ejercicio Fiscal de 2025, las administraciones de los siguientes 16 Municipios del Estado: Bocoyna, Coyame del Sotol, El Tule, Gómez Farías, Guadalupe y Calvo, Guerrero, Hidalgo del Parral, Ignacio Zaragoza, Madera, Matachi, Maguarichi, Morelos, Namiquipa, Rosales, Temósachic y Valle de Zaragoza.

⁠

En cuanto a la aprobación por parte de los Ayuntamientos, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 28, fracción XL del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, se anexaron a cada uno de los proyectos, las certificaciones del acuerdo tomado y las actas correspondientes.

**II.-** Con fecha 5 de noviembre del presente año, se tuvo por recibido en esta Soberanía, el proyecto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, que servirán para determinar los valores catastrales y serán la base para el cálculo de los impuestos que graven la propiedad inmobiliaria que cobrarán durante el Ejercicio Fiscal de 2025, la administración del municipio de Uruachi, anexándose al proyecto, la certificación del acuerdo tomado y el acta correspondientes.

**III.-** Con fecha 6 de noviembre del presente año, se tuvo por recibido en esta Soberanía, el proyecto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, que servirán para determinar los valores catastrales y serán la base para el cálculo de los impuestos que graven la propiedad inmobiliaria que cobrarán durante el Ejercicio Fiscal de 2025, la administración del municipio de Guazapares, anexándose al proyecto, la certificación del acuerdo tomado y el acta correspondientes.

**III.-** La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, las iniciativas de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.

**IV.-** Las Iniciativas se sustentan, a manera de resumen, en el cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 112/04 I P.O., publicado el miércoles 29 de diciembre del 2004 en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, mediante el cual se reformaron diversos artículos del Código Municipal y de la Ley de Catastro para el Estado de Chihuahua. Es así que los Municipios de Bocoyna, Coyame del Sotol, El Tule, Gómez Farías, Guadalupe y Calvo, Guerrero, Hidalgo del Parral, Ignacio Zaragoza, Madera, Matachi, Maguarichi, Morelos, Namiquipa, Rosales, Temósachic y Valle de Zaragoza someten a consideración de este H. Congreso del Estado los proyectos de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, para el Ejercicio Fiscal 2025, las cuales servirán de base para el cálculo de los impuestos que graven la propiedad inmobiliaria.

Dichos proyectos han sido expedidos por la Autoridad Catastral Municipal, respectivamente, con fundamento en lo establecido por los artículos 22 y 28, fracción XL del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, tomando en cuenta que la base de los impuestos es el valor catastral, el cual será el que resulte de sumar el valor del terreno y el de la construcción, debiendo reflejar el valor de mercado del inmueble, atendiendo con ello a lo establecido por los artículos 148 y 149 del Código Municipal, así como por los artículos 22, 23 y 24 de la Ley de Catastro, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua.

Los proyectos de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, han sido elaborados bajo los términos del Decreto en mención, las cuales entrarán en vigor, de ser aprobados, a partir del 1º. de enero del 2025, para efecto de lo establecido por los artículos 27, párrafo segundo y 28, fracción I de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua.

Una vez cumplidos con todos y cada uno de los requisitos que la Ley exige para la elaboración de los proyectos, es que los Ayuntamientos solicitan a este H. Congreso del Estado, se apruebe cada una de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, que entrarán en vigor para el Ejercicio Fiscal 2025, para los 18 Municipios señalados, así como también se ordene la publicación de las mismas en el Periódico Oficial del Estado.

**IV.-** En vista de lo anterior, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, después de entrar al estudio y análisis de las iniciativas de mérito, formulamos las siguientes:

**C O N S I D E R A C I O N E S**

**I.-** El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre las iniciativas descritas en el apartado de antecedentes.

De lo anterior, durante el proceso de estudio y análisis, se llevaron a cabo reuniones de la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con el propósito de conocer, analizar y razonar el contenido de los proyectos que presentaron 18 Municipios, respecto de sus Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, para el Ejercicio Fiscal 2024.

**II.-** Mediante el Decreto 112/04 I P.O. emitido por esta H. Representación Popular, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 29 de diciembre de 2004, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley de Catastro y del Código Municipal, ambos ordenamientos del Estado. Este Decreto tuvo como objetivo dar cumplimiento al mandato contenido en la adición realizada por el Constituyente Permanente al Artículo 115, fracción IV, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 23 de diciembre de 1999.

En ese sentido, las reformas y adiciones a los cuerpos normativos mencionados, tienen como propósito establecer que el valor catastral refleje el valor de mercado de los predios, así como darle la facultad a los Municipios para que elaboren anualmente las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, que servirán de base para determinar las contribuciones en materia inmobiliaria.

**III.-** En dicha reforma se estableció la obligación a cargo de los Ayuntamientos para que, antes del 31 de octubre de cada año, presenten a la consideración de este Poder Legislativo, las Tablas de Valores, mismas que de ser aprobadas, deberán entrar en vigor en el Ejercicio Fiscal inmediato siguiente a aquel en el que se hayan aprobado y en caso de no cumplirse con oportunidad, lo antes señalado, las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción aprobadas para el año en curso continuarán vigentes para el ejercicio fiscal siguiente.

Es así que los municipios de Bocoyna, Coyame del Sotol, El Tule, Gómez Farías, Guadalupe y Calvo, Guerrero, Ignacio Zaragoza, Madera, Matachi, Maguarichi, Morelos, Namiquipa, Rosales, Temósachic y Valle de Zaragoza cumplen con lo dispuesto por los artículos 6 y 22 de la Ley de Catastro del Estado, relativos a formular, proponer y remitir al H. Congreso del Estado, para su aprobación y posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado, las Tablas de Valores Unitarios para Suelo y Construcción, que servirán para determinar los valores catastrales y serán la base para el cálculo de las contribuciones que graven la propiedad inmobiliaria; en este caso, durante el Ejercicio Fiscal 2025.

Con respecto a los municipios de Uruachi y Guazapares es menester destacar que esta Comisión Legislativa hace efectivo el supuesto jurídico contenido en el segundo párrafo del artículo 22 de la Ley de Catastro, toda vez que se presentaron fuera de la temporalidad prevista para ello, continuando en vigencia las Tablas de Valores Unitarios para Suelo y Construcción del año en curso.

En este mismo sentido y atendiendo las condiciones particulares del municipio de Hidalgo del Parral, toda vez que la literalidad del artículo 22 del Código Municipal no es posible aplicarse con certeza de la validez en el acto administrativo, se tendrá por no presentada y por lo tanto se atenderá a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 22 de la Ley de Catastro, continuando en vigencia la Tabla de Valores del año 2024.

**IV.-** En cuanto al contenido específico de los proyectos en estudio, se identifican diversas Tablas de Valores Unitarios conforme a la legislación aplicable, según las características constructivas, geográficas, socioeconómicas y de valoración de la propiedad inmobiliaria en el territorio de cada Municipio, como lo son: para suelo urbano por zonas homogéneas; corredores comerciales; suelo suburbano; reposición nuevo para construcciones, desde tipo habitacional, comercial, industrial, etcétera, hasta de instalaciones especiales y obras complementarias; asimismo, estas contienen las tablas para aplicar los factores de incrementos y deméritos; la clasificación de estructuras para colocación de anuncios publicitarios y de antenas de comunicación; suelo rústico para propiedad privada, ejidal y comunal; uso de suelo para actividades mineras, así como las tablas de depreciación del método de Ross-Heidecke, entre otras.

Forma parte integral de cada uno de los proyectos referidos, la demás documentación e información que, de carácter técnico y descriptivo, da sustento a la elaboración y justificación de los mismos. Asimismo, se describe la metodología y las normas técnicas aplicables, para la elaboración del proyecto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, estableciéndose con ello el procedimiento técnico a seguir.[[1]](#footnote-1)

**V.-** Como resultado de los trabajos de estudio y análisis realizados por esta Comisión, seidentificó que los 18 Municipios a los que se aboca el presente dictamen, es decir, los de municipios de Bocoyna, Coyame del Sotol, El Tule, Gómez Farías, Guadalupe y Calvo, Guazapares, Guerrero, Hidalgo del Parral, Ignacio Zaragoza, Madera, Matachi, Maguarichi, Morelos, Namiquipa, Rosales, Uruachi, Temósachic y Valle de Zaragoza mantuvieron en sus proyectos los mismos valores respecto al Ejercicio Fiscal 2024, algunos con pequeñas o mínimas variaciones, tales como restructura de manzanas y colonias, o adición de ciertos valores de construcción. A manera de resumen, en la siguiente tabla informativa se puede observar el análisis realizado sobre las Tablas de Valores de cada uno de los Municipios mencionados.

|  |  |
| --- | --- |
| **Municipios** | **Comentarios** |
| Bocoyna | Sin modificación |
| Coyame del Sotol | Sin modificación. |
| El Tule | Se presenta en los términos del 2024. |
| Gómez Farías | Se presenta en los términos de la 2024. |
| Guadalupe y Calvo | Se presenta sin modificación. |
| Guerrero | Permanecen los valores de la Tabla 2024, al no aprobarse por el Ayuntamiento el incremento. |
| Ignacio Zaragoza | Permanecen los valores de la Tabla 2024, al no aprobarse por el Ayuntamiento el incremento, con corrección en la tabla de demerito de celdas solares y predios rústicos, se adiciono la colonia Pradera Dorada y se modifica la Tabla de instalaciones especiales. |
| Madera | Se presenta sin especificar el porcentaje de modificación.  **Se observa:**   * Que se pretende disminuir en la  Tabla de Valores unitarios de reposiciòn nuevos para construccion, en la clave de valuaciòn 2143 de un -33.65% . * En la Tabla de Valores unitarios de reposicion nuevos terrenos y construcciònes, se muestra un cambio en los sectores 2 y 3 con aumentos y disminuciones variables. * Se agrega la Tabla de Valores 2025 para fundos mineros se agrega. |
| Maguarichi | Se presenta en los términos del 2024. |
| Matachí | Se presenta en términos del 2024.  **Se observa:**   * En tabla "Valores unitarios de reposición nuevo para construcciones", se agrega concepto "Habitacional Bueno A" con valor de 7051.69  \*Incluyen tabla de Ross y de Estado de Conservación |
| Morelos | Se presenta en los términos que se presenta. |
| Namiquipa | Se presenta en términos del 2024.  **Se adiciona:**   * Adicionandose las Tablas de Factores de demerito para predios rústicos, Valores frutales-manzanos, Valores para viñedos, Porcentajes de obras en proceso de en construcción, de instalaciones especiales y obras complementarias, Factores de deméritos para celdas solares en parques fotovoltaicos, Clasificación de estructuras para colocación de antenas de comunicación, Tabla de méritos y deméritos de Ross-heidecke. |
| Rosales | Presentándose en términos del 2024, sin ninguna modificación. **Se observa:**   * Modificacion en valores de instalaciones especiales. |
| Temósachic | Presentándose en términos del 2024, sin ninguna modificación. **Se observa:**   * Modificación en Tabla de instalaciones especiales. |
| Valle de Zaragoza | El H. Ayuntamiento presenta aprobación sin modificaciones.  **Se observa:**   * Decreciones e incrementos variados desde -4.73% hasta el 424%. * En la Tabla de contruccion en primer piso se presenta doble con variación en valores. * La tabla de instalaciones especiales, presenta adicion de conceptos y modificacion de valores. * Se adiciona la Tabla de celdas solares en parques fotovoltaicos. * Se eliminan las tablas de factor de demerito para predios rusticos y corredor comercial. |

**VI.-** Otro punto a considerar es que, durante el presente Ejercicio Fiscal, diversos Municipios de la Entidad actualizaron los valores unitarios de suelo y construcción, con el propósito de ir ajustando aquellas cuentas catastrales que aún estuviesen subvaluadas y se fueran acercando a su valor de mercado. En ese sentido, respecto de las propuestas de Tablas de Valores para el Ejercicio Fiscal de 2025 que se dictaminan, se decidió por los HH. Ayuntamientos continuar con los mismos valores que en el 2024, algunos considerando solo la actualización de sectores, manzanas y corredores, como ya se mencionó, con la justificación de no generar un impacto socioeconómicos negativo en los contribuyentes.

Es importante mencionar que durante el estudio de los proyectos presentados por los Municipios, se han detectado por este órgano dictaminador diversas inconsistencias, con referencia en las Tablas aprobadas para el Ejercicio Fiscal vigente, tales como restructuras con eliminación de valores y sectores, omisión de tablas vigentes aplicables, presentación de nuevas tablas sin valores, disminuciones, entre otras, por lo que con la finalidad de brindar certeza jurídica a dichos entes municipales en el cobro de las contribuciones que les corresponden en materia inmobiliaria, es que se ha considerado pertinente adecuar y corregir esta información.

**VII.-** Asimismo, esta Comisión de Dictamen Legislativo considera que los Municipios de la Entidad deben continuar con la actualización de los valores catastrales subvaluados, de igual manera, de la zonificación correspondiente a los predios de su territorio y determinar su valor catastral, con el propósito de que las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción reflejen el valor de mercado de los inmuebles, tal y como lo establece el marco jurídico aplicable.

Cabe señalar que la autoridad catastral Municipal deberá enviar a Catastro del Estado, el Padrón Catastral y sus bases de datos con la información de los movimientos catastrales, así como remitir mensualmente las actualizaciones a los mismos.

**VIII.-** Respecto a las características del formato preestablecidas por este H. Congreso del Estado, para la integración y presentación de los proyectos de Tablas de Valores, continúa prevaleciendo y observándose que, en algunos casos, no se atienden los elementos formales y los requerimientos necesarios en el formato y diseño homogéneo del proyecto, para su posterior publicación. Por ello, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, reiteramos que es necesario la implementación y reglamentación de lineamientos y características, que permitan homologar los diversos proyectos de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, esto, en miras de establecer las bases para sistematizar su presentación y generar información ágil y oportuna.

**IX.-** Finalmente, para efecto de la determinación de la base gravable para el cobro del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, hasta en tanto no se apliquen al 100% los valores contenidos en las referidas Tablas, dejará de ser actualizable la hipótesis prevista en la fracción II, del artículo 158, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

**XI.-** En conclusión, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, no encontramos obstáculo legal alguno para dar curso a las iniciativas en los términos en que fueron presentadas, por lo que ponemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la aprobación de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, aplicables para el Ejercicio Fiscal de 2025, correspondientes a los 18 Municipios en estudio, conforme al siguiente proyecto de:

**D E C R E T O**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, propuestas por los HH. Ayuntamientos de los Municipios de Bocoyna, Coyame del Sotol, El Tule, Gómez Farías, Guadalupe y Calvo, Guerrero, Ignacio Zaragoza, Madera, Maguarichi, Matachi, Morelos, Namiquipa, Rosales, Temósachic y Valle de Zaragoza, mismas que servirán de base para la determinación del valor catastral y el cálculo de las contribuciones en materia de propiedad inmobiliaria, durante el Ejercicio Fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025, las cuales se anexan al presente Decreto y pasan a formar parte del mismo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** Continuarán en vigencia las Tablas de Valores del Ejercicio Fiscal 2024, para los municipios de Guazapares, Hidalgo del Parral, y Uruachi; respecto al año 2025.

**ARTÍCULO TERCERO.-** En su caso, aquellos Municipios que así lo hayan determinado y en los términos autorizados, se faculta, así mismo, para efecto del cálculo del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal 2025, utilizar el mismo valor base que sirvió para el cálculo del citado impuesto al 31 de diciembre de 2024, según corresponda.

**ARTÍCULO CUARTO.-** De conformidad con el artículo 28, fracción I, de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, a partir del 1° de enero del año 2025, deberá actualizarse el valor de cada una de las cuentas del padrón catastral con base en las Tablas autorizadas, sujetándose a las reglas establecidas en la referida Ley y este Decreto.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los Municipios de la Entidad deberán actualizar, durante el año 2025, el padrón catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.

La actualización a los valores unitarios, en términos porcentuales, deberá ser proporcional y acorde a las características constructivas, geográficas, socioeconómicas y de valoración de la propiedad inmobiliaria existentes en cada Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, a través de la Dirección de Catastro del Estado, informará de manera pormenorizada a este Poder Legislativo, del cumplimiento de los Municipios del Estado, respecto al informe de resultados obtenidos del diagnóstico, realizado durante el año 2024, con la participación de peritos valuadores autorizados, sobre el estado que guardan los valores unitarios de suelo y construcción, en relación con el valor de mercado.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los peritos valuadores o especialistas en valuación debidamente acreditados y autorizados, deberán informar fehacientemente a la Autoridad Catastral Municipal, de los avalúos practicados durante el ejercicio fiscal 2024 y en lo subsecuente, con relación a la determinación de la base del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, a que se refiere la fracción I, del artículo 158, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

**ECONÓMICO.-** Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore las Minutas de Decreto, que contienen las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción de cada uno de los Municipios enlistados, en los términos en que deban publicarse.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

**ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA, EN REUNIÓN DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  | **INTEGRANTES** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** |
| **https://www.congresochihuahua.gob.mx/mthumb.php?src=diputados/imagenes/fotosOficiales/344.jpg&w=200&h=265&zc=1** | Dip. Jorge Carlos Soto Prieto  Presidente |  |  |  |
| **https://www.congresochihuahua.gob.mx/mthumb.php?src=diputados/imagenes/fotosOficiales/356.jpg&w=200&h=265&zc=1** | **Dip. Roberto Arturo Medina Aguirre**  **Secretario** |  |  |  |
| **https://www.congresochihuahua.gob.mx/mthumb.php?src=diputados/imagenes/fotosOficiales/339.jpg&w=200&h=265&zc=1** | **Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez**  **Vocal** |  |  |  |
| **https://www.congresochihuahua.gob.mx/mthumb.php?src=diputados/imagenes/fotosOficiales/353.jpg&w=200&h=265&zc=1** | **Dip. Joceline Vega Vargas**  **Vocal** |  |  |  |
| **https://www.congresochihuahua.gob.mx/mthumb.php?src=diputados/imagenes/fotosOficiales/345.jpg&w=200&h=265&zc=1** | **Dip. América Victoria Aguilar Gil**  **Vocal** |  |  |  |
| **https://www.congresochihuahua.gob.mx/mthumb.php?src=diputados/imagenes/fotosOficiales/343.jpg&w=200&h=265&zc=1** | **Dip. Brenda Francisca Ríos Prieto**  **Vocal** |  |  |  |
| **https://www.congresochihuahua.gob.mx/mthumb.php?src=diputados/imagenes/fotosOficiales/336.jpg&w=200&h=265&zc=1** | **Dip. María Antonieta Pérez Reyes**  **Vocal** |  |  |  |
| https://www.congresochihuahua.gob.mx/mthumb.php?src=diputados/imagenes/fotosOficiales/360.jpg&w=200&h=265&zc=1 | **Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas**  **Vocal** |  |  |  |
| https://www.congresochihuahua.gob.mx/mthumb.php?src=diputados/imagenes/fotosOficiales/331.jpg&w=200&h=265&zc=1 | **Dip. Leticia Ortega Máynez**  **Vocal** |  |  |  |

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN CON CARÁCTER DE DECRETO, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DE 18 MUNICIPIOS.

1. Guía metodológica para la elaboración de tablas de valores unitarios de suelo y construcción. [↑](#footnote-ref-1)